

En base a la información recibida de las entidades adheridas la entidad agente comunicará a la sociedad absorbente el número de participaciones de la sociedad absorbente que corresponde a cada titular de acciones de Superdiplo, indicando así mismo la compensación complementaria en dinero que corresponda abonar a cada accionista de Superdiplo, según lo establecido en la ecuación de canje.

4. Ejecución del canje: El Consejo de Administración de Ahold procederá a adjudicar las nuevas participaciones a los accionistas de la sociedad absorbida indicados en la certificación arriba mencionada. El SCL y sus entidades adheridas acordarán el procedimiento que, en su caso, proceda para abonar las compensaciones en metálico que correspondan a los accionistas de Superdiplo realizando los pagos oportunos a dichos accionistas. El aumento se considerará suscrito y desembolsado por canje efectuado. Consecuentemente, el Secretario del Consejo de Administración de Ahold procederá a inscribir en el Libro Registro de Socios de Ahold las participaciones que correspondan según la relación de canje a los accionistas de Superdiplo y emitirá tantos extractos o comunicaciones acreditando la inscripción como entidades adheridas (desglosando la titularidad de nuevas participaciones de los accionistas que tengan registradas sus acciones en la entidad adherida).

Ahold entregará a la entidad agente las certificaciones arriba referidas para que ésta a su vez las entregue a las entidades adheridas.

Cumplido este trámite la entidad agente y Ahold certificarán al SCL que han sido entregados a las entidades adheridas, para su comunicación a los antiguos accionistas de Superdiplo los extractos del Libro Registro de Ahold.

El SCL emitirá una certificación de bloqueo para la cancelación de las anotaciones en cuenta representativa del capital de Superdiplo que se unirá a la escritura pública de ejecución del aumento de capital de Ahold a resultados de la fusión.

Se procederá a la elevación a público del acuerdo del Consejo de Administración de Ahold adjudicando las nuevas participaciones sociales.

5. Inscripción y cancelación de anotaciones en cuenta de Superdiplo.

Una vez ambas escrituras públicas (escritura pública de fusión y escritura pública de ejecución de aumento de capital social) estén inscritas en el Registro Mercantil se remitirá testimonio notarial de las mismas al SCL que procederá en este momento a dar de baja las anotaciones en cuenta de la sociedad absorbida.

d) Las operaciones de Superdiplo y Pío Coronado habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de Ahold, a partir de las cero horas del día 1 de enero de 2002. Las participaciones de Ahold dadas en canje darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de las cero horas del día 1 de enero de 2002.

e) No se contemplan derechos especiales ni ventajas de ninguna índole.

Derecho de información: De conformidad con lo previsto en los artículos 238 y 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que a partir de la fecha de publicación del presente anuncio se hallan a disposición de los accionistas, así como de los representantes de los trabajadores para su examen en el domicilio social los documentos referidos en dichos artículos.

Los accionistas podrán obtener la entrega o el envío gratuito de los indicados documentos.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general extraordinaria de accionistas todos los accionistas, cualquiera que sea el número de acciones que posean, con tal que sus acciones estén inscritas a su nombre en los Registros contables a cargo de alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la Junta, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o resguardo o certificado expedido a estos efectos por alguna de las entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores o en cualquier otra forma permitida por la legislación vigente.

El accionista que no desee asistir personalmente podrá hacerse representar por otra persona, aunque ésta no sea accionista, delegando para ello por escrito su representación, con arreglo a lo establecido en esta materia o en los Estatutos Sociales y por la LSA.

Málaga, 26 de septiembre de 2002.—La Vicesecretaria no Consejera, María Alejandra Banegas Varola.—42.610.

SYNERA SYSTEMS, S. L.

Anuncio de aumento de campital

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que, en fecha 19 de julio de 2002, la Junta general de socios de la sociedad «Synera Systems, Sociedad Limitada» acordó, entre otros acuerdos, aumentar el capital social de la Sociedad en la cifra de un millón seiscientos once mil ochocientos noventa y nueve euros con noventa y siete céntimos (1.611.899,97), mediante la creación de 53.640.598 participaciones sociales, ordinarias, de valor nominal 0,03005 euros cada una.

Los socios interesados en ejercitar, total o parcialmente, su derecho de asunción preferente sobre las nuevas participaciones sociales emitidas deberán dirigir al órgano de administración de la sociedad, antes de que expire el plazo de cinco meses a contar

desde la adopción del acuerdo de aumento de capital (sin que dicho plazo pueda ser inferior al plazo de un mes, a contar desde la publicación del anuncio de la oferta de asunción de la nueva emisión en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil»), una carta manifestando el ejercicio del derecho de asunción que le asiste e indicando las participaciones sociales que pretenden asumir. Transcurrido el plazo de cinco meses, se abrirá, en su caso, un nuevo periodo de cinco días naturales durante el cual únicamente los socios que hayan ejercitado totalmente su derecho de asunción preferente podrán asumir y desembolsar las participaciones sociales no asumidas. Si existieren varios socios interesados en asumir las participaciones sociales ofrecidas, éstas se adjudicarán en proporción a la participación que cada uno de ellos ya tuviere en el capital social.

Transcurrido el plazo de cinco días naturales referido en el párrafo anterior, se abrirá un nuevo plazo de quince días hábiles dentro del cual el órgano de administración podrá adjudicar las participaciones sociales no asumidas a terceros ajenos a la sociedad, mediante su asunción y desembolso simultáneo.

Finalizado este último plazo o, alternativamente, en el supuesto de que con anterioridad a la finalización de los plazos indicados todos los socios hayan renunciado o ejercitado su derecho de asunción preferente, existiesen participaciones sociales no asumidas, el capital social se aumentará en la cuantía de las asunciones efectivamente realizadas, delegándose en favor del órgano de administración la ejecución del aumento de capital, así como la determinación de la cifra del capital social definitiva y la redacción final del artículo estatutario relativo al capital social.

Barcelona, 25 de septiembre de 2002.—El Administrador único de la sociedad.—42.392.

TERRABLAVA, S.A.

En la reunión de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de la sociedad «Terrablava, Sociedad Anónima», celebrada el día 8 de febrero de 2002, se tomó el acuerdo de reducción del capital social en la cantidad de 205.200 euros, mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones, que pasan a ser de 60,10 euros a 14,50 euros cada una de ellas, con restitución de aportaciones a los accionistas y mediante entrega de activos por un valor total de 1.075.500 euros, a prorrata de sus respectivas participaciones sociales. El plazo para la ejecución del acuerdo será de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo, plazo que la Ley otorga a los acreedores para el ejercicio de su derecho de oposición.

Barcelona, 25 de septiembre de 2002.—El Secretario del Consejo de Administración.—42.383.